



MOVERS SOLUCIONES
INTEGRALES S.C.

BOLETÍN INFORMATIVO

Ciudad de México a 03 de octubre de 2019.

Estimadas(os),

Les informo que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019 Y SU ANEXO 1-A.**

Las modificaciones contenidas en dicha modificación son las siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019.

Primero. Se realizan las siguientes modificaciones, adiciones y derogación a la Resolución que establece las RGCE para 2019, publicada en el DOF el 24 de junio de 2019:

A. Se modifican las siguientes reglas:

- 1.1.11.
- 1.11.2., fracción II.
- 1.2.1., cuarto párrafo.
- 1.3.3., fracciones IX y XV.
- 1.7.3., fracción IV.
- 1.7.4., primer párrafo y fracciones II, III y IV del tercer párrafo.
- 1.7.5.
- 1.7.6.
- 1.9.10.
- 1.9.17.
- 2.3.7., primer párrafo y fracciones I y V.
- 2.3.11., fracción VI.
- 2.4.12., séptimo párrafo.
- 3.1.21., segundo párrafo, fracción II, inciso a) y tercer párrafo de la regla.
- 3.1.32., fracciones III, V y VI.
- 3.7.3.
- 3.7.4., primer, segundo y cuarto párrafos; y fracciones I y VI, del segundo párrafo.

- 3.7.5., párrafo primero; segundo párrafo de la fracción V del segundo párrafo; así como el sexto párrafo y su fracción X.
- 4.2.5.
- 4.2.6.
- 4.2.7.
- 4.6.7., primer párrafo, fracción I, inciso f).
- 4.6.19., fracción I, primer párrafo.
- 4.6.26., primer párrafo.
- 4.6.27., primer párrafo.
- 7.2.1., tercer párrafo, fracciones I y II; y cuarto párrafo, fracciones IV y V.
- 7.2.2., cuarto párrafo.
- 7.2.3., octavo y noveno párrafos.
- 7.2.4., quinto párrafo.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.7.7.
- 1.9.22.
- 1.9.23.
- 3.7.4., con una fracción IX, al segundo párrafo.
- 4.5.31., con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser quinto y así sucesivamente de la fracción III.
- 7.1.6., con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser quinto y así sucesivamente.
- 7.3.3., con una fracción XXII.

C. Se deroga la siguiente regla:

- 4.6.26., fracción II, del segundo párrafo.

Las modificaciones, adiciones y derogación anteriores quedan como sigue:

...

Segundo. Se modifica el Anexo 1 “Formatos de Comercio Exterior”:

- I. Para modificar el Apartado B “Avisos”:
 - a) Para modificar el formato B13 “Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.”.
 - b) Para modificar el formato B21 “Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros”.
- II. Para modificar el formato E4 “Perfil del Agente Aduanal del Apartado E “Formatos”.
- III. Para modificar el Apartado G “Pedimentos y anexos”:
 - a) Para modificar el formato G2 “Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías”.
 - b) Para modificar el formato G3 “Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías”.
 - c) Para modificar el formato G4 “Pedimento de tránsito para el transbordo”.
 - d) Para modificar el formato G7 “Documento de operación para despacho aduanero”.

Tercero. Se modifica el Anexo 1-A “Trámites de Comercio Exterior”:

- I. Para modificar el numeral 1 del Apartado "Requisitos" y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables", de la ficha de trámite 1/LA "Instructivo de trámite para el registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas (Regla 1.1.11.).".
- II. Para modificar el numeral 4 del Apartado "Condiciones" y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables" de la ficha de trámite 5/LA "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).".
- III. Para modificar el numeral 4 del Apartado "Requisitos", y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables", de la ficha de trámite 25/LA "Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales (Regla 1.7.4.).".
- IV. Para modificar la respuesta al cuestionamiento ¿Cuándo se presenta?, de la ficha de trámite 29/LA "Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.).".
- V. Para modificar la ficha de trámite 78/LA "Instructivo de trámite para el "Registro de empresas de mensajería y paquetería" (Regla 3.7.3.).".
- VI. Para modificar la ficha de trámite 112/LA "Instructivo de trámite para Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías (Regla 4.5.29.).".
- VII. Para modificar el numeral 1, inciso b), y numeral 6, inciso b), del Apartado "Requisitos", el numeral 1 del Apartado "Información adicional", así como el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables" de la ficha de trámite 114/LA "Instructivo de trámite para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito (Regla 4.6.11.).".
- VIII. Para modificar el numeral 2 del Apartado "Requisitos" y el Apartado "Disposiciones jurídicas aplicables" de la ficha de trámite 120/LA "Instructivo de trámite para solicitar la autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" (Regla 7.1.9.).".
- IX. Para adicionar la ficha de trámite 123/LA "Instructivo de trámite para solicitar la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos (Regla 1.7.7.).".
- X. Para adicionar la ficha de trámite 124/LA "Instructivo de trámite para presentar el aviso a que se refiere la fracción I de la regla 3.7.3. (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción I)".
- XI. Para adicionar la ficha de trámite 125/LA "Instructivo de trámite para presentar la relación detallada de pedimentos a que se refiere la fracción II de la regla 3.7.3., tratándose de tráfico aéreo (Regla 3.7.3., segundo párrafo, fracción II)".

Cuarto. Se modifica el Anexo 6 "Criterios de Clasificación Arancelaria".

Quinto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del Pedimento":

- I. Para modificar el Apartado "CANDADOS".
- II. Para modificar el numeral 36 del Apartado "INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO".
- III. Para modificar la clave "T1" del Régimen definitivo del Apéndice 2 "CLAVES DE PEDIMENTO".
- IV. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES":
 - a) Para modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 4 del Apartado "Complemento 2" de la Clave "CS".
 - b) Para modificar los Apartados "Supuesto de Aplicación" y "Complemento 1", de la Clave "EN".
 - c) Para modificar el Apartado "Complemento 1" de la Clave "IC".
 - d) Para modificar el primer párrafo del Apartado "Complemento 1" de la Clave "IN".
 - e) Para derogar la clave "MP".
 - f) Para modificar el tercer párrafo del Apartado "Supuesto de Aplicación" de la Clave "NS".
 - g) Para modificar el Apartado "Supuesto de Aplicación" de la Clave "OM".
 - h) Para modificar los Apartados "Complementos 2" y "Complemento 3" de la Clave "SO".
 - i) Para modificar el Apartado "Supuesto de Aplicación" de la clave "TR".

- V. Para modificar el Apéndice 9 “REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS”:
- a) Para modificar del Apartado “SECRETARIA DE ECONOMIA” la descripción de la clave NM.
 - b) Para adicionar al Apartado “SECRETARIA DE ECONOMIA” la clave N3, con su descripción.
- VI. Para modificar Apartado “PEDIMENTOS COPIA SIMPLE” del CAMPO “12” del Apéndice 17 “CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS”.

Sexto. Se modifica el Anexo 27 “Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA”, para adicionar la fracción arancelaria 5305.00.01 al Capítulo 53 “Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel”.

Séptimo. Se modifica el Anexo 31 “Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)”.

Octavo. Se modifica la fracción III, del Primer transitorio de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019, para quedar como sigue:

“Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI, entrarán en vigor el 15 de enero de 2020, en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional podrán cumplir con la manifestación de valor de conformidad con la regla 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018 publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda; así como con los formatos E2 y E3 del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017”.

Noveno. Se modifica el Sexto transitorio de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019, para quedar como sigue:

“Sexto. Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del 15 de enero de 2020”.

Transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación con excepción de lo siguiente:

- I. Las modificaciones a las reglas 1.1.11. y 2.3.7., primer párrafo, fracciones I y V, y el Resolutivo Tercero, fracción I, entrarán en vigor el 4 de noviembre de 2019.
- II. La adición de la regla 1.7.7., y el Resolutivo Tercero, fracción IX, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2019.
- III. Las modificaciones a las reglas 1.9.10., y 1.9.17., entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2019.
- IV. Lo dispuesto en la regla 3.1.21., y en el Resolutivo Quinto, fracciones IV, inciso a) y VI, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2019.
- V. Para efectos de la regla 3.7.3., en relación a lo dispuesto en el Transitorio Primero, fracciones VI y VII de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019, en lo relativo a la exigibilidad de la inscripción en el “Registro de Empresas de mensajería y paquetería”, los interesados en obtener dicho registro, podrán realizar el despacho de las mercancías mediante los procedimientos simplificados previstos en las reglas 3.7.4. y 3.7.5., siempre que presenten o hayan presentado la solicitud correspondiente, antes del 1 de octubre de 2019, cumpliendo con la totalidad de la documentación e información con la que se pretenda acreditar los requisitos y condiciones previstos en las reglas de referencia y en la ficha 78/LA y, hasta en tanto la autoridad competente resuelva la autorización respectiva, lo cual no excederá del 1 de diciembre de 2019.

Para efectos de lo anterior, los interesados en obtener el registro antes mencionado, deberán cumplir con las obligaciones inherentes al “Registro de Empresas de mensajería y paquetería”, establecidas en las reglas 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5.

Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, salvo las excepciones que se indican en los artículos transitorios.

Cabe hacer mención que en relación a la **Manifestación de Valor**, según el artículo octavo de la modificación “Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI, **entrarán en vigor el 15 de enero de 2020**”.

Se adjunta al presente la publicación del Diario Oficial de la Federación del 3 de octubre de 2019, así como el anexo que se menciona en la modificación

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín
Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx